



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-045/2021

La Paz, 31 de agosto de 2021

ASUNTO: Aprobación del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, así como el manual técnico y de usuario del Sistema de la DEJURBE, y el manual de usuario del Sistema Informático del Parque Automotor de Entidades Públicas – SIPAP

VISTOS:

El Informe SNPE/IN/DRP-117-URC/2021, de 5 de mayo de 2021, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-154-SIS/2021, de 27 de agosto de 2021, Informe Legal SNPE/IN/DJ-135-UAJ/2021, de 31 de agosto de 2021, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 13 del párrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el párrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

"2021 Año de la Recuperación del Derecho a la Educación"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048 +2 220087

SANTA CRUZ
Calle Libertad esq.
Andrés Ibáñez Nro. 112
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arca
Nro. 449
Telf. +04 6452917





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: "El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes".

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, es una institución desconcentrada del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, y conforme al Artículo 3, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos.

Que, los numerales 2 y 3 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28565, establecen como competencias del SENAPE, la de efectuar la inscripción, registro, promoción de la valoración y del saneamiento certificación de registro de los bienes de propiedad del Estado, asimismo dar asistencia técnica a las entidades del sector público para que cumplan a satisfacción las obligaciones de registro de sus bienes en el SENAPE.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece como función del Director General Ejecutivo del SENAPE, dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de su competencia, disposición concordante con el Artículo 30 de la señalada norma, que dispone que el SENAPE, elaborará y aprobará los Reglamentos Operativos que requiera.

Que, el Artículo 14 del referido Decreto Supremo, establece como atribución de la Dirección de Registro y Promoción, la de proponer normas y procedimientos para los procesos de inscripción, registro, verificación, promoción del saneamiento y de la valoración, certificación de registro de los bienes del Estado.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 283, de 02 de septiembre de 2009, señala la obligatoriedad de las Entidades Públicas de remitir al SENAPE, en medio impreso debidamente suscrito y en medio magnético, el detalle del parque automotor que administran, señalando la calificación, clasificación, remanentes, situación legal y disposición de vehículos; en este sentido, el SENAPE en cumplimiento de la misión institucional encomendada, procede al



"2021 Año de la Recuperación del Derecho a la Educación"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048 +2 220087

SANTA CRUZ
Calle Libertad esq.
Andrés Ibáñez Nro. 112
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917



registro de los vehículos calificados como: bueno, regular, deteriorado y fuera de uso, en la base de datos creada expresamente para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014, tiene por objeto precisar el universo de las entidades públicas que deben presentar la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE ante el SENAPE, estableciendo los responsables de la remisión, el universo de bienes patrimoniales a registrarse y el plazo.

Que, el Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado por Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-271/2020, de 30 de diciembre de 2020, tiene por objeto regular los Decretos Supremos N° 28565 y N° 1991, estableciendo procedimientos para efectuar el registro en el Sistema de la DEJURBE.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe SNPE/IN/DRP-117-URC/2021, de 5 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Registro y Promoción – DRP, informa sobre las observaciones al Sistema de la DEJURBE, proponiendo actualizaciones, modificaciones y mejoras para la gestión 2021, entre las que se incluye la nueva imagen de identidad del Estado Plurinacional y el logo del SENAPE, y otros ajustes con la finalidad que las entidades públicas declarantes efectúen una correcta y oportuna DEJURBE de los Bienes del Estado que poseen y/o administran.

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-154-SIS/2021, de 27 de agosto de 2021, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, concluye que: "(...) se realizaron las actualizaciones y pruebas de funcionalidad y de información que proporciona el presente sistema en función al requerimiento de la DRP, misma que emitió su conformidad con nota interna SNPE/NI/DRP-146-URC/2021 del 18 de agosto del año en curso, a su vez se actualizó los manuales de Usuario y Técnico (...)"

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-135-UAJ/2021, de 31 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que: "(...)no existe óbice legal para aprobar la implementación del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, así como el manual técnico y de usuario del Sistema de la



"2021 Año de la Recuperación del Derecho a la Educación"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048 +2 220087

SANTA CRUZ
Calle Libertad esq.
Andrés Ibáñez Nro. 112
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DEJURBE y el manual de usuario del Sistema Informático del Parque Automotor de Entidades Públicas – SIPAP, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, y Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014".

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, que establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, para la presentación de la DEJURBE, correspondiente a la gestión 2021, de conformidad al Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005 y el Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014, encomendando su implementación a la Dirección de Registro y Promoción – DRP y a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF.

SEGUNDO: APROBAR el Manual Técnico y de Usuario del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, y el Manual de Usuario del Sistema Informático del Parque Automotor de Entidades Públicas – SIPAP, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

"2021 Año de la Recuperación del Derecho a la Educación"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94 zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048 +2 220087

SANTA CRUZ
Calle Libertad esq.
Andrés Ibáñez Nro. 112
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre
Nro. 258
Telf. +04 4588963

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Av. Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917





SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 VICEMINISTERIO DE TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección de Registro y Promoción – DRP y a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, realizar todos los trámites y acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
 Dr. Roy Ramiro Flores Oyellana
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: R-54-R
 RRFO/ODNC/JVTM/Silvia Alanoca
 C.c. D.G.E. - D.J.

"2021 Año de la Recuperación del Derecho a la Educación"

LA PAZ
 Calle Hugo Estrada
 Nro.94 zona Miraflores
 Telf. +2 220081
 +2 220048 +2 220087

SANTA CRUZ
 Calle Libertad esq.
 Andrés Ibáñez Nro. 112
 Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
 Plaza 14 de
 Septiembre
 Nro. 258
 Telf. +04 4588963

ORURO
 Calle La Plata entre
 Ayacucho y
 Cochabamba
 Nro. 5782
 Telf. +02 5253513

TRINIDAD
 Calle Santa Cruz
 Nro. 458
 Telf. +03 4621627

SUCRE
 Av. Aniceto Arce
 Nro. 449
 Telf. +04 6452917

SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO



MANUAL DE USUARIO

SISTEMA INFORMÁTICO DEL PARQUE AUTOMOTOR PÚBLICO

SIPAP



Índice

Presentación	3
Implementación Del Sistema.....	3
Requerimientos de hardware	3
Requerimientos de software.....	3
Ingreso al Sistema.....	4
Pantalla Principal.....	5
Opciones que integran el módulo.....	6
Visualizar Bien.....	6
SIPAP.....	6
Imprimir SIPAP.....	7
Salir	7

Índice de Figuras

Figura 1 Pantalla de Inicio del Sistema Informático del Parque Automotor Público - SIPAP.....	4
Figura 2 Pantalla inicial del Sistema.....	5
Figura 3 Pantalla para visualizar el reporte detallado del Bien.....	6
Figura 4 Formulario de Vehículos - SIPAP.....	6
Figura 5 Pantalla de impresión del Formulario -SIPAP	7
Figura 6 La flecha muestra la ubicación del botón “Salir”	7



Presentación

El presente manual de usuario pretende dar a conocer el manejo y funcionamiento del módulo SIPAP el cual realiza la generación de certificados SIPAP del parque automotor de las entidades públicas.

El módulo de SIPAP fue desarrollado por el Área de Sistemas por lo que todo aporte técnico respecto al módulo deberá consultarse o informar a la mencionada Área.

Implementación Del Sistema

Requerimientos de hardware

Contar con:

- Computadora personal,

Características mínimas para su funcionamiento Procesador Pentium D, Memoria RAM 1 Gigabyte, Disco Duro 80 Gigabyte.

- Conexión a la red local del SENAPE.

Requerimientos de software

Contar con:

- Sistema operativo Windows o Linux o MAC.
- Visor de PDF.
- Navegador Compatible con Google Chrome y Mozilla Firefox preferentemente últimas versiones.

Requerimientos mínimos en el servidor

- PHP 5.3.1 o superior
- Servidor Web Apache 2.0 o superior
- Servidor de Base de datos PostgreSQL 8.4.4-1



Ingreso al Sistema

Dentro de su navegador, teclee la siguiente dirección de página web:



<http://dejurbe.senape.gob.bo>

Una vez ingresada a la dirección URL descrita, el módulo de consulta desplegará una ventana de ingreso de usuario solicitando en un formulario el usuario y contraseña, las credenciales de ingreso (usuario y contraseña), pero solo usuarios autorizados pueden ingresar al módulo de consulta, como muestra en la siguiente figura 1.



Figura 1 Pantalla de Inicio del Sistema Informático del Parque Automotor Público -SIPAP

El sistema realizará una consulta de autenticación a las credenciales de usuario introducidas verificando que sean correctas, una vez verificado y sean correctas, se visualizará la pantalla principal, caso contrario no se podrá ingresar al sistema.



Pantalla Principal

La pantalla principal del módulo se divide en 4 áreas:

ID Bien	Código Activo	Tipo Vehículo	Marca	Tipo	Placa	Uso	Estado
40244	9000	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAROLLA	507 PBA	SERVAMENTE	FUERA DE USO
40258	90007	AUTOMOVIL	NISSAN	SUV	113 AON	SERVAMENTE	FUERA DE USO
40313	30010	AUTOMOVIL	TOYOTA	CRESSIDA	313 VBT	SERVAMENTE	REGULAR
40325	70023	AUTOMOVIL	HONDA	CRESSIDA	LAS-100	OPERATIVO	REGULAR
40775	400	AMBULANCIA	TOYOTA	JET	0	OPERATIVO	BUENO
47003	403403403	AMBULANCIA	TOYOTA	CAMIONETA	303333	OPERATIVO	REGULAR
47004	50140340	AMBULANCIA	ARCTIC CAT	CAMIONETA	0000000	OPERATIVO	BUENO
49332	40001	VACONETA	TOYOTA	land cruiser	100000	OPERATIVO	REGULAR
49333	4001	AMBULANCIA	HONDA	bus	100000	OPERATIVO	BUENO
49303	40001	VACONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	100000	OPERATIVO	BUENO
49304	40001	AUTOMOVIL	NISSAN	jet	200-000	OPERATIVO	BUENO
49348	1224	AMBULANCIA	TOYOTA	jet	1000-11	OPERATIVO	BUENO
49349	400000	AUTOMOVIL	NISSAN	jet	000	OPERATIVO	REGULAR

Figura 2 Pantalla inicial del Sistema

Área 1: Parte del cuerpo de la pantalla área centro de trabajo donde se visualiza todos los registros de vehículos del parque automotor de las entidades.

Área 2: Parte del cuerpo de la pantalla donde se visualiza las opciones de “Visualizar Bien, SIPAP e Imprimir SIPAP” que tiene la tabla en cada registro

Área 3: Formulario donde se puede realizar la búsqueda de vehículo.

Área 4: Indican notificaciones de la DEJURBE “Errores, Atención, Notificación, Transferencia”,

Área 5: Parte de la cabecera donde se visualiza un Botón “Salir” el cual realiza la función de cerrar sesión



Opciones que integran el módulo

Las partes que integran el modulo se encuentran en el Área 2 y son los siguientes:

Visualizar Bien

Esta opción permite al usuario obtener un reporte detallado con toda la información registrada del bien.

Figura 3 Pantalla para visualizar el reporte detallado del Bien.

SIPAP

Esta opción despliega un formulario el cual permite ingresar información necesaria del vehículo para generar el certificado SIPAP

Figura 4 Formulario de Vehículos - SIPAP



Imprimir SIPAP

Esta opción permite al usuario realizar la generación del certificado SIPAP, y posteriormente realizar la impresión del mismo. (Fig.5)

Figura 5 Pantalla de impresión del Formulario -SIPAP

Salir

Una vez terminadas las acciones en el sitio es muy importante cerrar sesión, para esto es necesario dar clic en el botón “Salir” que se encuentra en la parte superior derecha del sitio. (Fig.6)

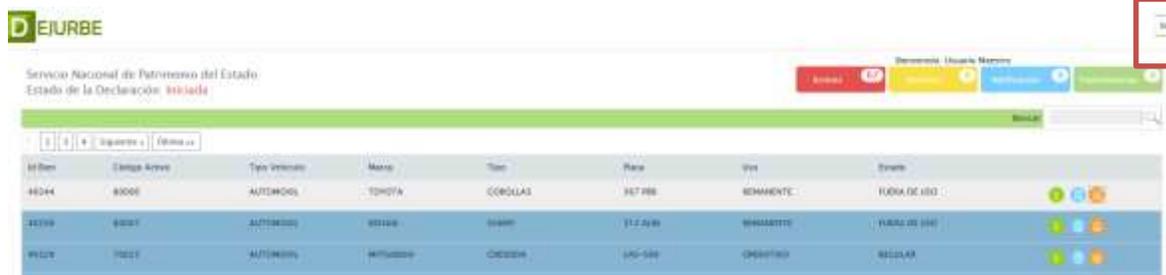


Figura 6 La flecha muestra la ubicación del botón “Salir”